

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 149
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 146, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

1RO. DE MAYO DE 2002

RESOLUCIÓN

PARA RECONOCER UNA DEUDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN CON JR FAST COPY CENTER, INC., POR SERVICIOS PRESTADOS A LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y EVALUACION DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CAPITAL; AUTORIZAR AL MUNICIPIO A REALIZAR EL PAGO DE LA REFERIDA DEUDA DE OCHO MIL SEISCIENTOS (8,600.00) DOLARES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es una entidad política y jurídica, cuyas facultades y poderes están contenidas en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991";

POR CUANTO: El 5 de abril de 2001, la compañía JR Fast Copy Center, Inc., en adelante "JR Fast Copy", suscribieron un acuerdo para proveer los servicios de impresión del documento de Presupuesto General Año Fiscal 2001-2002. A ese acuerdo se le preparó una orden de compras la cual nunca fue formalizada pues quedó en la etapa de "Pre-Approved" en el sistema de SIGA del Municipio;

POR CUANTO: A pesar de que la orden se aprobó, no se reservó debidamente en el sistema financiero computadorizado del Municipio;

POR CUANTO: Tenemos en nuestro poder copia de las entregas efectuadas por "JR Fast Copy", según se había estipulado;

POR CUANTO: En efecto, el servicio se rindió y ha sido debidamente facturado por "JR Fast Copy";

POR CUANTO: Actualmente "JR Fast Copy", está cobrando el importe por los servicios prestados al Municipio de San Juan. La deuda asciende a ocho mil seiscientos (8,600.00) dólares por los servicios brindados durante los meses de abril y mayo de 2001;

POR CUANTO: Se han realizado gestiones en vías de llegar a un acuerdo con “JR Fast Copy”, para que se cotice un nuevo acuerdo de servicios de impresión para el documento correspondiente al Año Fiscal 2002-2003;

POR CUANTO: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales reconoce y certifica la deuda, y a su vez está en la mejor disposición de aceptar que “JR Fast Copy”, cotice los servicios ya que la labor efectuada fue de muy buena calidad;

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81, antes citada, faculta a los municipios para contratar los servicios profesionales, técnicos o consultivos que sean necesarios, y para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por cualquier ley aplicable. Además, se faculta a los municipios a ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias;

POR CUANTO: El Artículo 8.004 de la referida Ley dispone que las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales sólo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, suministrados de materiales y equipos, reclamaciones o cualquier otro concepto autorizado por ley, ordenanzas o resoluciones aprobadas al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas;

POR CUANTO: Se reconoce la deuda entre el Municipio de San Juan y “JR Fast Copy” y se autoriza el pago de la misma según se resuelve en la presente Resolución.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Reconocer la deuda existente del Municipio de San Juan con “JR Fast Copy”, por concepto de servicios prestados a la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales de la Capital.

Sección 2da.: Autorizar al Director de la Oficina de Finanzas Municipales a pagar a “JR Fast Copy”, la cantidad de ocho mil seiscientos (8,600.00) dólares, por concepto de servicios prestados a la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales de la Capital durante los meses de abril y mayo de 2001. La cantidad antes mencionada se pagará con cargo a fondos disponibles en los libros de contabilidad del Municipio de San Juan bajo la Partida Número 1000.XX.27.01.00.00.2063.0000.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde exista tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió

Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 146, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales;

las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Angel N. Rivera Rodríguez y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausentes las señoras Ivette Otero Echandi, Elba A. Vallés Pérez y el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de abril de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde